

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN. Medellín, 20 de enero de 2026. Al juez, resultados de las notificaciones por aviso realizadas por la Fiscalía 55 Especializada ED. Ingresa al despacho. Para proveer.

Jennifer Vanessa Franco Ribero
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026)

Radicado interno : 05001.31.20.001.2024.00080
Radicado fiscalía : 11001.6099.068.2022.00142
Afectados : Luz Diana Bravo Holguín y otros
Asunto : Ordena edicto emplazatorio
Auto sustanciación N.º : 012

1. Mediante auto de sustanciación No. 266 del 1 de septiembre de 2025 se requirió a la Fiscalía 55 EEDD a efectos de notificar por aviso, a la luz de lo dispuesto en el artículo 139 del CED, a quienes, en su calidad de afectados al interior del proceso, no fue posible notificárseles de manera personal del auto con el que se avocó conocimiento de la demanda extintiva de la referencia.

1.1. En cumplimiento a lo ordenado la delegada fiscal allegó, vía correo electrónico, los soportes que dan cuenta de las labores realizadas al margen de los presupuestos previstos en el artículo 55A de la Ley 1708 de 2014, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017 y en tanto se advierte su cumplimiento, se tienen incorporados en debida forma al trámite.

1.2. Validados estos, se advierte que **Juan David Agudelo Ramírez¹** y **Juan Felipe Restrepo² Sánchez**, fueron plenamente notificados de la fase judicial en curso; empero, diferente suerte se predica respecto de **Las Cabañitas S.A. -en liquidación-** y **Curtiembres Bello Ltda. -en liquidación-**, que, pese a los esfuerzos desplegados a la fecha no ha sido posible su integración al contradictorio, con lo cual, procede dar aplicación al mecanismo de notificación por edicto, de que trata el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, para lograr su plena integración a la fase judicial en curso.

2. Así las cosas, por conducto de la secretaría, se dispone a fijar edicto por el término de cinco (5) días a fin de emplazar a **Las Cabañitas S.A.** y **Curtiembres Bello Ltda.**, así mismo, a quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción extintiva según los certificados de registro correspondientes y demás terceros e indeterminados, para que concurran a hacer valer sus derechos en juicio.

2.1. Previéndoseles que, en caso de no comparecer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su desfijación, el proceso continuará con la intervención del ministerio público que velará por el cumplimiento de las garantías fundamentales y demás reglas procedimentales.

3. Cumplido lo anterior, previa constancia secretarial, devuélvase la foliatura a despacho para dar continuidad al proceso de conformidad.

4. Sin recursos en la instancia por tratarse de un auto de trámite (artículo 58 Ley 1708 de 2014).

Publíquese y cúmplase,

YEISSON ALEXÁNDER RAMÍREZ JOYA

Juez

Firma y expediente digital. Política “cero papel”.

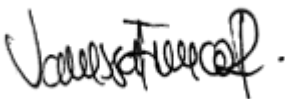
¹ Soporte de entrega de la empresa postal 4-72, de la notificación por aviso en la dirección física (archivo 042 expediente digital -folio 24)

² Acta de notificación personal suscrita el 18 de septiembre de 2025 (archivo 040 expediente digital).

**JUZGADO 1º PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCION DE DOMINIO DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **ESTADO N° 002**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.
Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.
Medellín, **21 de enero de 2026**



JENNIFER VANESSA FRANCO RIBERO
Secretaria



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df1b0479c6a8d5baca1b56e7660c1249fc409a238582344d49c87bdc0e48da**

Documento generado en 20/01/2026 02:49:28 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público